

que pesan sobre la finca y la entrega del inmueble completamente desalojado por sus actuales inquilinos, con la condición de que si en el plazo improrrogable de tres meses no realiza las dos obligaciones antes mencionadas, quedará nula y sin ningún valor ni efecto la escritura de compraventa, y, por lo tanto, libre la Administración de todo compromiso.

3.º Una vez perfeccionado el contrato por el cumplimiento por parte del vendedor de dichas condiciones, e inscrita la finca a favor del Estado, disponga V. I. el pago de las 155.000 pesetas estipuladas como precio del edificio, con cargo al remanente del crédito consignado en la sección 6.ª, capítulo 35, artículo único, concepto 6.º del Presupuesto para 1915, y que pasó a resultas del mismo por no haberse invertido en su totalidad, y

4.º Autorizar a V. I. para contratar, por el procedimiento a que haya lugar, las obras necesarias para la debida adaptación de la finca a los servicios de Correos y Telégrafos a que la misma se destina.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de junio de 1916.—J. RUIZ JIMÉNEZ.

#### Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear, con esta fecha, en la provincia de Madrid, un Peatón conductor de la correspondencia de Alcalá de Henares a Los Hueros, Torres y Pozuelo del Rey (16 kilómetros), con la retribución de 600 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de junio de 1916.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director

general ha tenido a bien suprimir, con esta fecha, en la provincia de Madrid, el Peatón conductor de la correspondencia de Villalbilla a Valverde y Nuevo Baztán, con la retribución de 365 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 19 de junio de 1916.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien suprimir con esta fecha, en la provincia de Madrid, el Peatón conductor de la correspondencia de Alcalá de Henares a Los Hueros y Villalbilla, con obligación de verificar dos viajes diarios de ida y vuelta, con la retribución de 500 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de junio de 1916.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha, en la provincia de Madrid, un Peatón conductor de la correspondencia de Alcalá de Henares a Villalbilla, Valverde y Nuevo Baztán (20 kilómetros), con la retribución de 850 pesetas anuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de junio de 1916.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que sean aprobadas las resoluciones adoptadas por la Dirección general, en virtud de las cuales desde el día 3 del corriente mes viene funcionando la Estafeta ambulante de Irún a Santestéban, prolongada hasta Elizondo.

En su consecuencia, se considerará

como establecida desde la indicada fecha una oficina ambulante de Irún a Elizondo, en sustitución de la de Irún a Santestéban, la cual verificará dos expediciones diarias de ida y vuelta a cargo de un empleado cada una, al que se le acreditará, a partir del día 3 del actual, la indemnización reglamentaria por viaje redondo de 4,50 pesetas por la primera expedición, en vez de las seis pesetas fijadas por la Real orden de 6 de marzo último al crear la ambulante de Irún a Santestéban, y la de 9,50 pesetas por la segunda de las repetidas expediciones en lugar de la de 7,50 pesetas consignadas en la precitada Real orden.

El total de empleados adscritos a esta línea será de cuatro, los cuales formarán parte del personal destinado a la Estafeta fija de Irún, según lo dispuesto en la Real orden de 6 de marzo último.

Como consecuencia de la reforma del servicio ambulante de que se trata quedará suprimido el Peatón conductor de la correspondencia de Cadena de Nugaire a Santestéban (4 kilómetros), retribuido con 600 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de junio de 1916.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

#### HORARIO

##### Primera expedición:

	Trenes.	Horas.
Salida de Irún.....	1	6,47
Llegada a Elizondo.....	1	9,14
Salida de Elizondo.....	4	12,53
Llegada a Irún.....	4	15,10

##### Segunda expedición.

Salida de Irún.....	3	13,35
Llegada a Elizondo.....	3	15,40
Salida de Elizondo.....	2	6,05
Llegada a Irún.....	2	8,10

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se supriman las conducciones del correo en ca-